

Salario Mínimo	• 141.70	INPC Jun.	• 113.0	UMA Diario	• 89.62	Recargo Por Mora	• 1.47%	Tipo de Cambio	• 20.13	UDIS	• 6.811124
----------------	----------	-----------	---------	------------	---------	------------------	---------	----------------	---------	------	------------

## CHEQUES CON LEYENDA

La época digital demanda el uso de la banca electrónica como medio para realizar los pagos a proveedores de bienes o servicios, por lo que el pago a través de cheques ha caído en desuso con motivo de la confianza que ha ganado la banca electrónica para realizar cualquier tipo de operaciones sin contratiempos; sin embargo a quienes continúan usando algunos cheques es oportuno recordar un **requisito muy pero muy viejo que no sido objeto de reforma fiscal alguna** y de ahí se están agarrando las autoridades fiscales para rechazar la deducción para el Impuesto sobre la Renta y por consecuencia el acreditamiento del IVA

Los pagos que se efectúen mediante **cheque NOMINATIVO**, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión **“para abono en cuenta del beneficiario”** Esto es así por disposición del Artículo 27 último párrafo del inciso III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Además de lo anterior están otros incisos -que no señalamos todos aquí- y que son igualmente interesantes por favor **échenle un ojo**:

- Que sean **estrictamente indispensables** para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.
- Que se **resten una sola vez**, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

- Estar **amparada con el comprobante fiscal** y que los pagos cuya contraprestación exceda de **\$2,000.00**, se efectúen mediante *transferencia electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, débito, de servicios, o a través de los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.*

Los contribuyentes que aun usen **CHEQUES** deben tener especial cuidado porque a la fecha **NO** hay medio de defensa ante esta falta de **REQUISITO FISCAL**.

**Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad**

📍 Sóstenes Rocha N.12  
Col. Tamborrel

Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

**José Manuel Garma**  
manuel.garma@palafox.mx

**Juan Daniel Garma**  
daniel.garma@palafox.mx

**Jorge Luis Gómez**  
jorge.gomez@palafox.mx

**Josefina Palafox Centurión**  
direccion@palafox.mx

## AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.